Convocatoria

FERIA OGA 2023

THE 19th Asian Oil, Gas & Petrochemicals Engineering Exhibition

13 al 15 de septiembre de 2023

Fecha de convocatoria: 23 de marzo de 2023

FLUIDEX *(Asociación Española de Exportadores de Equipos para la Manipulación de Fluidos)* con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023, por la presente convoca la participación en la Feria de Participación Agrupada OGA 2023 en Kuala Lumpur (Malasia) del 13 al 15 de septiembre de 2023**.**

Se trata de la Feria más grande del sudeste asiático para la industria del Oil&Gas, y desde 1987 se ha convertido en una plataforma próspera para que los profesionales de la industria se reúnan, estudien las últimas soluciones, y aprovechen las oportunidades comerciales en todos los segmentos del Oil&Gas.

APOYO ICEX:

La Ayuda máxima ICEX establecida para esta actividad en el Plan Sectorial 2023 es de: 10.000,00€.

- Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son: alquiler de espacio, decoración y una bolsa de viaje para la Asociación. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados es de hasta un 35%.

- Los gastos de gestión de ayuda de ICEX serán de un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados por **FLUIDEX** tras la liquidación de la ayuda. Dichos gastos serán los mismos tanto para empresas asociadas como no asociadas.

- Las empresas participantes beneficiarias de la ayuda deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del

derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TEMPORALIDAD:

- Las empresas que participen por primera vez con ayuda ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la Feria.

- Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades apoyadas por ICEX.

- En esta línea, no se incluirá el año 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes del 2023, a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

- Deben consultarse las excepciones recogidas en el condicionados que acompaña a la presente convocatoria.

COSTE Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

- Decoración stands:
  Las empresas participantes deberán llevar una decoración básica común, pudiendo hacer mejoras sobre la misma.
  Coste de la decoración básica común: **Entre 180€ y 300€/m²**

- Cuotas de participación (al formalizar la inscripción):
  FLUIDEX ofrece a las empresas participantes los siguientes servicios adicionales:
  Difusión a potenciales clientes del sector, así como personal técnico de la Asociación desplazado durante toda la Feria así como en el montaje y desmontaje.

    - Socios de **FLUIDEX**: **700€ + IVA**
    - NO Socios: **1.400€ + IVA**

- La cuota de participación para acceder a estos servicios adicionales ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ICEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de la ayuda ICEX.

- Provisión de gastos:
  Si la empresa opta por utilizar los servicios opcionales ofrecidos por **FLUIDEX**, **FLUIDEX** facturará la cuota de participación con la inscripción.
  Si la empresa opta solo por la gestión de la ayuda, **FLUIDEX** no hará provisión de gastos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada. La selección de empresas participantes en la actividad se realizará mediante criterio único.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES:

- La presente convocatoria de participación en la Feria de Participación Agrupada OGA 2023 que **FLUIDEX** organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha **23 de marzo de 2023**.

- "Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones".

PERSONAS DE CONTACTO:

- Por **FLUIDEX:** Danele Galarraga
  E-mail: danele@fluidexspain.com / Telf.: 946 074 663

- Por ICEX: Francisco Núñez Varo
  Jefe del Dpto. de Tecnología Industrial
  E-mail: industrial@icex.es / Telf.: 913 496 385

INSCRIPCIONES:

Toda empresa que desee participar en esta actividad y que cumpla los requisitos para acceder al programa de la participación agrupada, deberá contactar con **FLUIDEX** enviando un correo electrónico a Danele Galarraga danele@fluidexspain.com adjuntando la ficha de inscripción de la convocatoria.

Fecha inicio plazo inscripciones: **Mismo día publicación convocatoria**.
Fecha límite de inscripción: **28 de abril de 2023**.

LEGISLACION APLICABLE:

Las ayudas previstas en el marco de este actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los

artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

"IMPORTANTE - Autorización a la AEAT/Aduanas:
ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.
La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.
Más información en www.icex.es/siautorizaexporta"

Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales de FLUIDEX	
Responsable del tratamiento	**Asociación Española de Exportadores de Equipos Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos,** con dirección en Calle San Vicente 8, 3º - Dpto. 5º BIS (Edificio Albia I) 48.001 Bilbao (Bizkaia). CIF: G-48414411. Teléfono: 94-6074663 E-mail:fluidex@fluidexspain.com
Finalidad	Tratamos la información que nos facilita mediante este formulario con el fin de adquirir la condición de asociado en nuestra organización, así como realizar la facturación y gestión de todos aquellos servicios o actividades comerciales que se realicen. Los datos de contacto suministrados por la organización, para la recepción de correos comerciales. Los datos proporcionados se conservarán y tratarán durante la vigencia del contrato de asociación y el tiempo posterior que las disposiciones legales nos obliguen a su mantenimiento LGTributaria 4 años, código de comercio 6 años.
Legitimación del tratamiento de los datos	Contrato de asociación de la organización. Aprobación del presupuesto para cumplimiento de la prestación de servicios de la asociación. Consentimiento libre e informado de los datos de contacto por parte del cargo representante de la misma.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a prestadores de servicio que actúen como encargados de tratamiento de datos por cuenta de Asociación Española de Exportadores de Equipos Soluciones y Tecnologías de Proceso en la Manipulación de Fluidos. Como empresas de mantenimiento informático. También aquellas que por obligación legal se hayan de comunicar, agencia tributaria, entidades financieras. Aquellas empresas que por razón de ejecución de contrato de prestación de servicios nos veamos obligados a ceder sus datos para llevar a acabo la ejecución del citado contrato.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento, enviando su solicitud por escrito a la dirección del Responsable del Tratamiento indicada anteriormente, acreditando su identidad adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. En cualquier momento puede retirar el consentimiento prestado en este documento. Si considera que no tratamos sus datos personales acorde a la legislación vigente de protección de datos personales tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Procedencia	La organización que se asocia y El propio titular de los datos.

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Con la firma del interesado, consiente el tratamiento de sus datos según la finalidad de gestión de su cuenta como asociado en la Asociación española de exportadores de equipos soluciones y tecnologías de proceso en la manipulación de fluidos. **(los que no sean asociados)**	

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Con la firma del interesado, consiente el tratamiento de sus datos para el envío de correos comerciales y publicitarios de la asociación.	

En a de de 20

Ficha Inscripción Participación Agrupada

FERIA OGA 2023

EMPRESA: .....

Persona responsable del Stand: .....

Cargo en la Empresa: .....

Dirección: .....

C.P: ..... **Población y Provincia:** .....

Tel: ..... **Fax:** .....

E-Mail: ..... **NIF:** .....

Productos a exponer:

En español: .....

.....

En inglés: .....

.....

CONTRATAMOS UN STAND DE (m2):

Ciudad y Fecha ..... .

Firma y Sello de la empresa

Fecha inicio plazo inscripciones: **Mismo día publicación convocatoria**.
Fecha límite de inscripción: **28 de abril de 2023**.

Toda empresa que desee participar en esta actividad y que cumpla los requisitos para acceder al programa de la participación agrupada, deberá contactar con **FLUIDEX** enviando un correo electrónico a Danele Galarraga danele@fluidexspain.com.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10-Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.